

por la procuradora doña María Teresa Escaso Silveiro y asistida por el letrado don Javier Mendoza Cerrato, contra doña Joaquina Gómez Pragana, que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Condeno a doña Joaquina Gómez Pragana a pagar a “Uniplay, S.A.” tres mil euros (3.000), más los intereses moratorios de la Ley 3/2004.

Segundo. Condeno a doña Joaquina Gómez Pragana al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este

juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Librese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo. Luis Romualdo Hernández Díaz Ambrona. Firmado”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Doña Joaquina Gómez Pragana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a diecinueve de septiembre de dos mil siete.

El Secretario

V. A n u n c i o s

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 28/07, incoado a D. El Haj Gassa en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 16 de julio de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. El Haj Gassa.

Último domicilio conocido: C/ Magnolia, n.º 11- 1.º, Navalmoral de la Mata, (Cáceres).

Expediente n.º: CI 28/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de frutas por la C/ General Mola de la localidad de Peraleda de S. Román, sin tener autorización municipal.

Normativa Infringida:

— Art. 14.3.c) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la Infracción:

— Art. 47.K) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.